

DECRETO ALCALDICIO - N° 02494

Casablanca, 10 de agosto del 2012.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contar con un Monitor del Taller de Danza, en el Marco del Programa del Subvención Escolar (Ley SEP), de los Planes de Mejora de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

2.- Lo informado por la Directora de Educación, en Of. ORD. N°163 de fecha 06.08.2012, de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, que señala la contratación de don FELIPE ANDRÉS AROS PLAZA, como Monitor del Taller de Danza en la Escuela Domingo Ortiz de Rozas.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248; (Ley SEP).

4.-La facultad que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.-Autorízase la contratación de un Monitor del Danza en la Escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

II.-Apruébese el contrato de prestación de servicios a contar del 10 de agosto del 2012, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ANDRES AROS PLAZA, cédula de identidad N°17.355.253-K**, como Monitor del Taller de Danza, en el Marco del Programa de Subvención Escolar (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela Domingo Ortiz de Rozas, de 80 horas mensuales, por un valor hora de \$3.062 impuesto incluido, hasta el 20 de diciembre del 2012.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 22 Ítem 11 asignación 999 "Otros" del presupuesto de Educación vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada
Interesado

Archivo Jurídico DAEM
JBD/MVZ/SVR/JURIDICO/vav



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Casablanca a 10 de agosto del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **FELIPE ANDRÉS AROS PLAZA**, nacido el 12 de febrero de 1990, cédula de identidad N°17.355.253-K, con domicilio en calle Santa Lucia N°870 comuna de Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador contrata a "el prestador" a fin de que se desempeñe como Monitor en el Taller de Danza, en el Marco del Programa del Subvención Escolar (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la escuela Domingo Ortiz de Rozas.-

I.-El objeto del contrato es:

- 1) Reforzar a los alumnos
- 2) Desarrollar la expresión corporal
- 3) La autodisciplina
- 4) Respeto por su trabajo como el de los demás

II.-Metas:

- 1) Beneficios Físicos
- 2) Mejora la Motricidad, flexibilidad, resistencia y coordinación.-

SEGUNDO: "El Prestador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección del Establecimiento Educacional.-

TERCERO: La prestación se realizará en las dependencias de la escuela Domingo Ortiz de Rozas, ubicada en Avda. Arturo Prat N°295, debiendo cumplir un total de 80 horas mensuales efectivamente realizadas y distribuidas según disponga la dirección. Para los efectos del pago de honorarios la dirección del establecimiento deberá emitir un certificado con las horas efectivamente realizadas y adjuntar la boleta de honorarios correspondiente.

CUARTO: Se pagará a "el prestador" la suma mensual equivalente al número de horas certificadas y efectuadas de acuerdo con la cláusula anterior por mes, multiplicado por \$3062.- incluida la retención del 10% del impuesto a la renta, pagaderos los 10 primeros días de cada mes. Dicho contrato se extenderá hasta el 20 de diciembre del 2012.-

QUINTO: El Departamento de Educación a través del Director del Establecimiento, fiscalizarán el cumplimiento de la prestación de los servicios encomendada.-

SEXTO: El Prestador no tendrá más derecho que los expresamente establecidos en este contrato, no existiendo vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes.-

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner fin al contrato de forma unilateral, avisando a la prestadora por escrito con una antelación de 10 días a la fecha del cese del servicio, por incumpliendo del objeto del contrato.-

OCTAVO: El prestador declara conocer las leyes vigentes que fuera aplicable a su relación contractual, reconociendo que el presente contrato no genera un vínculo de subordinación ni dependencia con el municipio en virtud de tratarse del ejercicio regulado de una actividad profesional independiente, de naturaleza civil y no laboral.-

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.-

DECIMO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el prestador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


FELIPE ANDRÉS AROS PLAZA
Prestador




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde